

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.

**OTORGAN LOS SEÑORES: MARIA TERESA SANCHEZ LUNA;
MARIA DOLORES BACA COBO; ENRIQUE VINIEGRA
DELGADO Y JOSÉ MIGUEL MONTOYA PALACIO**

CUANTÍA \$ 20.000.00

DI 4 COPIAS

NR

[illegible]

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veintidós del mes de septiembre del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen por sus propios y personales derechos los Señores: María Teresa Sánchez Luna y Carlos Eloy Manuel Proaño Dollera, María Dolores Baca Cobo y Luis Alejandro Polit Dueñas, Enrique Viniegra Delgado y José Miguel Montoya Palacio. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana los cuatro primeros, los dos últimos, español y colombiano, respectivamente, de estado civil casados los cuatro primeros y solteros los dos últimos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, capaces. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Dígnese hacer constar de escritura pública una de la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los Señores: María Dolores Baca Cobo, ecuatoriana; María Teresa Sánchez Luna, ecuatoriana; Enrique Viniegra Delgado, español y José Miguel Montoya Palacio, colombiano. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y solteros los dos últimos y domiciliados en la ciudad de Quito. También comparecen los Señores: Luis Alejandro Polit Dueñas y Carlos Eloy Manuel Proaño Dollera, para autorizar a sus cónyuges la transferencia de dominio del Local Comercial número dos que forma parte del Centro Comercial Suiza, Parroquia Benalcázar, de la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Así mismo los comparecientes, facultan al Doctor Jaime Tamayo Martínez, para que realice todas las gestiones conducentes a la perfección de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil; convoque y presida la primera junta que nombrará a los administradores.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denomina EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., es una sociedad limitada, de

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se encuentra facultada para establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: a) Importación, comercialización y distribución de materia prima para la construcción; b) Importación, comercialización y distribución de artículos de decoración; c) Importación, venta y distribución de artículos de vestuario; d) Importación, venta y distribución de artículos de primera necesidad; e) Importación, venta y distribución de muebles de oficina; f) Importación, exportación y comercialización de bienes muebles; g) Restauración y/o mantenimiento de bienes muebles; h) Decoración de Interiores; i) Representación, agencia y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.- La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y contratos, permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con el objeto social, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La compañía tiene una duración de treinta años, desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CAPITAL.- El capital de la compañía es de \$ 20,000 (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en 20.000 (veinte mil participaciones de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios primeramente, y en caso que ninguno de los socios desee adquirir las participaciones de otro socio, éste lo podrá hacer a favor de un tercero; en ambos casos se necesitará del consentimiento unánime del capital social. También se transmite las participaciones por herencia.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El socio tiene derecho de participar en los aumentos de capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la junta general que apruebe una resolución de esa naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en ese aumento de capital.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO

DÉCIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- El organismo supremo de la compañía es la junta general, que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones de la junta general obligarán aun a los socios ausentes, salvo el derecho de

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

impugnación establecido por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

DIRECCIÓN.- La junta general estará dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los

socios, en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a

tratar, bajo pena de nulidad. A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de

enviarles la comunicación, se les avisará mediante cualquier sistema de comunicación moderna.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

REPRESENTACIÓN.- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona para que lo represente, precisará de una carta para cada junta, dirigida al

Presidente, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el gerente general, por el presidente o a pedido del socio o socios que representen por

lo menos el diez por ciento del capital social, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-

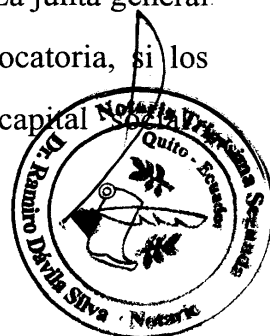
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria podrá reunirse en

cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez

por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- La junta general se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, si los

concurrentes a ella representan más de la mitad del capital



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA

CONVOCATORIA.- La junta general se considerará constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- VOTACIÓN.- Las resoluciones de la junta general, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital representado por los socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- EXCEPCIÓN.- Las resoluciones de la junta general, en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen a la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- Podrá constituirse en junta general, en cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está presente la totalidad del capital social, y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, bajo sanción de nulidad. Son aplicables a esta junta las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo tercero, décimo octavo y décimo noveno de estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una por el secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General y fijar sus

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

remuneraciones; b) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; c) Designar ocasionalmente al Comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración; d) Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales; e) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado; f) Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas; g) Dictar reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos; h) Resolver sobre transferencias de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios; i) Resolver y aprobar el reparto de utilidades; j) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General; k) Resolver sobre la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos; l) Aprobar la formación de fondos de reservas especiales; m) Resolver sobre el aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social; n) En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación. o) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero; p) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; q) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

atribuciones y deberes del Presidente son: a) Supervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatutos y sus reglamentos. b) Cumplir con las funciones administrativas que le determine la junta general. c) Firmar los nombramientos del Gerente General y del Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado. d) Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportaciones. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la junta general; y, f) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales y firmar las actas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía. Será nombrado por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la compañía; c) Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus reglamentos y con las directivas de la junta general; d) Convocar a junta general y actuar como secretario de ésta; e) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad; f) Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía; g) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la junta general; h) Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública y, con autorización de la junta general, los determinados en el Artículo Vigésimo Segundo, literales n , o, p, q, r, de estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; i) Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía; j) Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía;

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

k) Otorgar poderes especiales y, con autorización de la junta general, nombrar factores y otorgar poderes generales; l) Firmar, con el Presidente, los certificados de aportación; m) Firmar el nombramiento del Presidente; n) Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias; o) Rendir informe anual de su administración a la junta general, así como facilitar toda información que le solicite el Comisario, en el caso de que éste haya sido nombrado; p) Informar a la junta general sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su funcionamiento; q) Presentar a la junta general la propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales; r) Designar y remover el personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones y; s) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques; t) El Gerente General no podrá conceder garantías para asuntos particulares o que no se encuentren directamente relacionados el objeto social y la marcha económica de la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- La junta general podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía.- Los Gerentes Funcionales no podrán ser representantes legales de la compañía.- **CAPITULO OCTAVO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente, el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente;.- **CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- En el caso de que la junta general creyere necesario, podrá nombrar un Comisario.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

para el estudio financiero de un período o situación determinada.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La junta general establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.- **CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la junta general.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- Para la formación de la reserva de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.- La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

social; g) Por fusión de conformidad al Artículo (337) trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento, de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.

016

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.-

La Sección (XII) Décima Segunda de la Ley de Compañías en sus artículos (359) Trescientos Cincuenta y Nueve y siguientes.- **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIÓN.- El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la junta general.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-**

El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **ARTÍCULO TIRGESIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-**

Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías liquidadas



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

consten en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL
CAPITAL.- La compañía tiene un capital suscrito de \$ 20.000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en 20.000, participaciones sociales de un dólar cada, suscritas y pagadas íntegramente por los socios con aporte de especie, de conformidad con el siguiente detalle: **APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Lps socios: Enrique Viniegra Delgado, propietario de un COMPUTADOR NOTEBOOK TOSHIBA (73046735P) siete tres cero cuatro seis siete tres cinco P; José Miguel Montoya Palacio, propietario de un COMPUTADOR INTEL CELERON, MONITOR SANSUNG (14HCDR15/9283) uno cuatro H C D R uno cinco nueve dos ocho tres; María Teresa Sánchez y María Dolores Baca Cobo, propietarias en partes iguales de: una CAMIONETA CHEVROLET, LUV, PLACAS PTJ-DOS CINCO CERO; ESCRITORIO DE GERENCIA CÓDIGO A-CERO CERO UNO, LIBRERO DE GERENCIA CÓDIGO A-CERO CERO DOS, ESCRITORIO DE VENTAS CÓDIGO V-CERO CERO UNO, ESCRITORIO ALMACÉN CÓDIGO V-CERO CERO DOS, ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A - CERO CERO TRES, ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A - CERO CERO CUATRO, ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A - CERO CERO CINCO, LIBREROS CONTABILIDAD CÓDIGO A - CERO CERO SEIS; SEIS SILLAS DE ESCRITORIOS CÓDIGO A - CERO CERO SIETE; bienes que los aportan a favor de la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.; María Teresa Sánchez Luna y María Dolores Baca Cobo, son propietarias en partes iguales de un Local Comercial signado con el Número DOS del Centro Comercial Suiza, ubicado en la Parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, que lo adquirieron mediante compra a los señores

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

María del Carmen Larrea Torres y María Eugenia Portilla Castro, según consta de la escritura pública celebrada el seis de febrero del año dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar Aguilar, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de abril del año dos mil uno. El Centro Comercial Suiza, antes indicado se encuentra sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Walter del Castillo, el día 01 7 veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintisiete de diciembre del mismo año. Los demás antecedentes de dominio constan del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, comprendido dentro de los siguientes linderos: LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL SUIZA: NORTE: Terrenos municipales; SUR: Propiedad municipal; ESTE: Con terrenos del Señor Luis Alfredo Pólit; y, OESTE: Con la calle Noruega. LINDEROS PARTICULARES DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS.- NORTE: En una extensión de tres metros y cuarenta y cinco centímetros, con local comercial número uno; SUR: En una extensión de tres metros y cuarenta y cinco centímetros con baño y local comercial número tres; ESTE: En una extensión de cuatro metros y cincuenta centímetros, con hall de distribución y acceso principal; y, OESTE: En una extensión de cinco metros noventa centímetros, con pared de lindero adyacente. ALICUOTA: Es de veintidós coma cero cinco, equivalente al seis punto treinta y nueve por ciento. LINDERO SUPERIOR: Propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Pólit Dueñas Jácome S.A., con las dimensiones inferiores. LINDERO INFERIOR: En una superficie de diecisiete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados (17,94 m²) con suelo. SUPERFICIE: El Local Comercial número dos, tiene una superficie de (17,94 m²) con suelo.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados No obstante determinarse su cabida, la transferencia como aporte del local comercial número dos se la hace como cuerpo cierto y dentro de los linderos antes señalados, con todas sus entradas y servidumbres que le son anexos propios de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. Por lo tanto, a través de esta escritura de constitución, transfieren el dominio y posesión a favor de la Compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., el inmueble antes indicado. Además, los comparecientes Luis Alejandro Pólit Dueñas y Carlos Eloy Manual Proaño Dollera, en sus calidades de cónyuges de las socias María Dolores Baca Cobo y María Teresa Sánchez Luna, en su orden, dan su expresa autorización para que se transfiera la propiedad de los bienes antes descritos, en especial del bien raíz singularizado anteriormente, a favor de la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., como aporte que realizan sus respectivas cónyuges. Las Señoras María Dolores Baca Cobo y María Teresa Sánchez Luna, debidamente autorizadas por sus respectivos cónyuges, transfieren la especie aportada en la integración de capital a favor de la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., y declaran que sobre la misma no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar, limitación al dominio, acción rescisoria, resolutoria, reivindicatoria y de partición de herencia, sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado en la Ley. Igualmente la compañía declara conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal que actualmente rige en el Centro Comercial Suiza, por haber recibido de parte de las aportantes una copia certificada; por lo tanto libre y voluntariamente dice que se somete a los mismos, quedando autorizada a inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad.- **AVALUO DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS.-** Las socias aportantes, determinan como valor del Local Comercial número dos, la suma de \$ 9,000.00 (nueve mil dólares de los Estados

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Unidos de Norteamérica) valor que es aceptado y aprobado por todos los socios; por lo tanto, los socios que conforman la compañía, responden solidariamente frente a terceros por el valor asignado al bien inmueble.

Valor que será considerado para efectos de la transferencia de dominio.-

AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS: Los socios aportantes, determinan como valor de los bienes aportados la suma de \$ 11,000.00 (once mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) quedando una totalidad entre el Local Comercial y demás bienes aportados en \$ 20.000.00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), valor que es aceptado y aprobado por todos los socios; por lo tanto, los socios que conforman la compañía, responden solidariamente frente a terceros por los valores asignados a los bienes aportados, conforme consta en siguiente cuadro:-----

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	LOCAL COMERCIAL Nº 2, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL SUIZA	9.000.00
1	CAMIONETA CHEVROLET, LUV, PLACA PTJ-250, MOTOR 4ZD11557975, CHASIS No., OBBTFR16FW0110543, COLOR GRIS, AÑO 1998.	6.000.00
1	ESCRITORIO DE GERENCIA CÓDIGO A-001	500.00
1	LIBRERO DE GERENCIA CÓDIGO A-002	700.00
1	ESCRITORIO DE VENTAS CÓDIGO V-001	450.00
1	ESCRITORIO ALMACÉN CÓDIGO V-002	300.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-003	150.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-004	150.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-005	150.00
3	LIBREROS CONTABILIDAD CÓDIGO A-006	300.00
6	SILLAS DE ESCRITORIOS CÓDIGO A-007	300.00
1	COMPUTADOR NOTEBOOK TOSHIBA 73046735P	1.000.00
1	COMPUTADOR INTEL CELERON, MONITOR SAMSUNG 14HCDR15/9283	1.000.00
	TOTAL	\$ 20.000.00



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CLAUSULA QUINTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.---

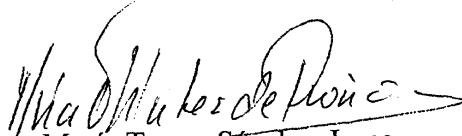
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	%	NO. DE PARTICIP.	FORMA DE PAGO ESPECIE	TOTAL
BACA COBO MARIA DOLORES	9.000.00	45%	9.000	9.000.00	9.000.00
SANCHEZ LUNA MARIA TERESA	9.000.00	45%	9.000	9.000.00	9.000.00
VINIEGRA DELGADO ENRIQUE	1.000	5%	1.000	1.000.00	1.000.00
MONTOYA P. JOSÉ MIGUEL	1.000	5%	1.000	1.000.00	1.000.00
TOTAL	20.000.00	100%	20.000	20.000.00	20.000.00

Se deja constancia que los socios, Señores: Enrique Viniegra Delgado y José Miguel Montoya Palacio, de nacionalidad española y colombiana, respectivamente, participan en la constitución de la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., en calidad de inversionistas nacionales.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros, María Dolores Baca Cobo; María Teresa Sánchez Luna; Enrique Viniegra Delgado y José Miguel Montoya Palacio, declaramos bajo juramento que la especie aportada a la constitución de la Compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA, responde a la realidad, es de nuestra propiedad y se halla libre de gravamen o prohibición de enajenar, y que a la presente fecha el Centro Comercial Suiza no ha tenido administrador, por lo tanto el local número dos que se aporta a la constitución de la compañía no genera expensas de ninguna clase; se comprometen personalmente a cuidar del mismo, y absuelven al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito por este concepto. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Acta de avalúo de la especie aportada. Certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firmado) Doctor Jaime Tamayo Martínez, Abogado del Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciocho. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, estos para

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual hoy doy

fe.-

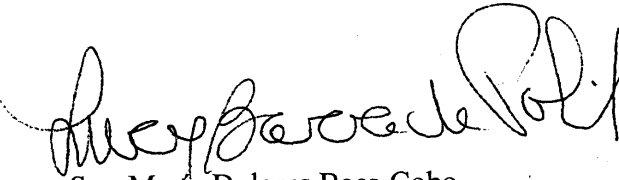

Sra. María Teresa Sánchez Luna
C.C. 170317559-4
C.V. B-0166



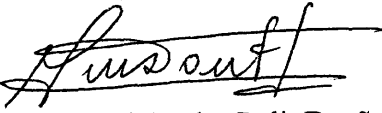
009


Sr. Carlos Eloy Manuel Proaño Dollera
C.C. 170176778-0
C.C. 65-0238

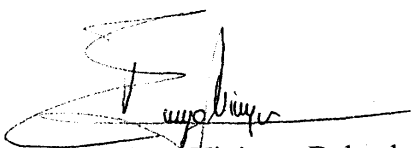



Sra. María Dolores Baca Cobo
C.C. 170275853-1
C.V. 1249200




Sr. Luis Alejandro Polit Dueñas
C.C. 170378754-7
C.V. 0117 178




Sr. Enrique Viniegra Delgado
C.I. 170162286




Sr. José Miguel Montoya Palacio
C.I. 171469118-3



El Notario 





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7107373
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BLACIO MARTINEZ MARIA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2006 3:20:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION

010

Referencias: 05/04/2001-PRO-14786f-7493i-19573r

Tarjetas:;T00000166548;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS.- ALÍCUOTA, veinte y dos coma cero cinco Equivalente a seis coma treinta y nueve por ciento; que forma parte del Centro Comercial Suiza, situado en la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIA DOLORES BACA COBO DE PÓLIT, casada con el señor LUIS ALEJANDRO PÓLIT DUEÑAS, y por MARIA TERESA SANCHEZ LUNA DE PROAÑO, casada el señor CARLOS PROAÑO DOLLERA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MARIA DEL CARMEN LARREA TORRES DE TORRES Y HERNÁN PATRICIO TORRES, y a MARIA EUGENIA PORTILLA CASTRO, divorciada, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar, inscrita el cinco de abril del dos mil uno; Habiendo sido adquirido mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA PÓLIT DUEÑAS JÁCOME S.A. según escritura otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, inscrita el ocho de febrero del dos mil uno. Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura otorgada el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Walter del Castillo, inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA





PROTOCOLIZACION.- NOTARIA DECIMO NOVENA . QUITO, 6 de Noviembre
de 1990

Nº 3914-90

(01 Copias)

SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico.

24 SEP 1990
Quito, a de de 199

7738

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE N. 3914-90

011



Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Presente.-

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autori-
zación Nº 1003 de fecha 18-IX-90... procedió a declarar
de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen
de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de LUIS ALFREDO
POLIT ORTIZ Y NELLY DUEÑAS DE POLIT.

ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE Nº

CALLE: NORUEGA 2045 y AVDA. ELOY ALFARO 255 OPUESTO

SECTOR: 30 EL BATAN

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguien-
tes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Mu-
nicipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de
terminarse el edificio; y en tanto el interesado no haya obtenido
el certificado de habilidad, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con
Informe Nº 1065/90

Muy atentamente,

Dr. Carlos Egas Egas
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal

Form. 6.4

JT/jc

ANEXO: documentación
20-9-90

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que el contenido del presente es igual
al documento que se presentó
en: una

Quito, a

DR. RAMIRO DÍAZ SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20191038001

FECHA DE INGRESO: 08/09/2006

CERTIFICACION

Referencias: 05/04/2001-PRO-14786f-7493i-19573r

Tarjetas:;T00000166548;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS.- ALÍCUOTA, veinte y dos coma cero cinco Equivalente a seis coma treinta y nueve por ciento; que forma parte del Centro Comercial Suiza, situado en la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por la señora MARIA DOLORES BACA COBO DE PÓLIT, casada con el señor LUIS ALEJANDRO PÓLIT DUEÑAS, y por MARIA TERESA SANCHEZ LUNA DE PROAÑO, casada el señor CARLOS PROAÑO DOLLERA.

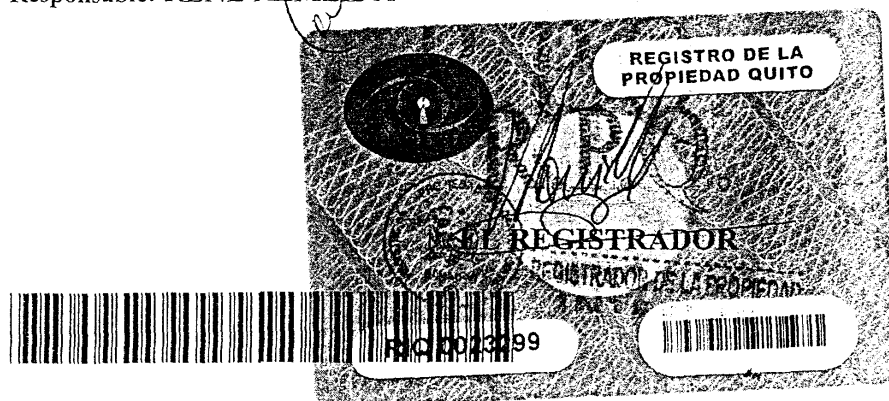
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MARIA DEL CARMEN LARREA TORRES DE TORRES Y HERNÁN PATRICIO TORRES, y a MARIA EUGENIA PORTILLA CASTRO, divorciada, según escritura pública otorgada el SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Remigio Aguilar, inscrita el cinco de abril del dos mil uno; Habiendo sido adquirido mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA PÓLIT DUEÑAS JÁCOME S.A. según escritura otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, inscrita el ocho de febrero del dos mil uno. Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura otorgada el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Walter del Castillo, inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: RENE ALMEIDA

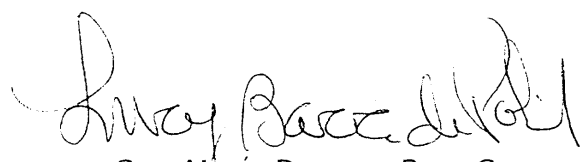


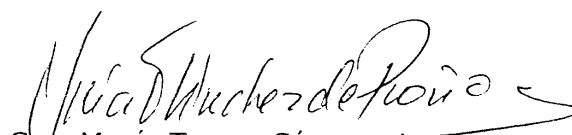
**ACTA DE AVALÚO DE LA ESPECIE APORTADA A LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.**

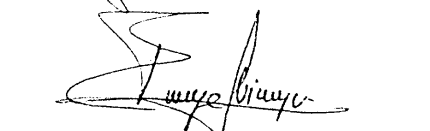
En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de septiembre del 2006, a las 17h00, en el domicilio de la compañía en constitución El Kiosko Decoraciones Cia. Ltda., que se halla ubicado en la Avda. Eloy Alfaro N33-139 y Avda. 6 de **012** Diciembre, se reúnen los socios aportantes para realizar el siguiente avalúo:

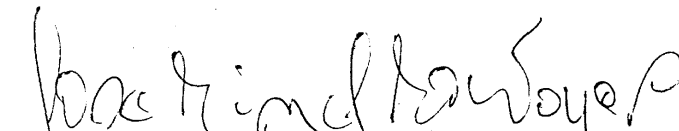
Nosotros, María Dolores Baca Cobo; María Teresa Sánchez Luna; Enrique Viniegra Delgado y José Miguel Montoya Palacio, avaluamos la especie aportada en la constitución de la compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., en las características y precio establecidas en la partes correspondientes al cuadro de integración de capital de la compañía, por lo tanto, los socios que conformamos la compañía, responderemos solidariamente frente a terceros por los valores asignados a los bienes aportados de conformidad con el siguiente cuadro:

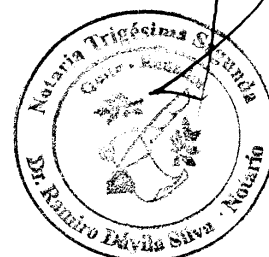
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	LOCAL COMERCIAL Nº 2, DEL CENTRO COMERCIAL SUIZA	9.000.00
1	CAMIONETA CHEVROLET, LUV, PLACA PTJ-250	6.000.00
1	ESCRITORIO DE GERENCIA CÓDIGO A-001	500.00
1	LIBRERO DE GERENCIA CÓDIGO A-002	700.00
1	ESCRITORIO DE VENTAS CÓDIGO V-001	450.00
1	ESCRITORIO ALMACÉN CÓDIGO V-002	300.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-003	150.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-004	150.00
1	ESCRITORIO CONTABILIDAD CÓDIGO A-005	150.00
3	LIBREROS CONTABILIDAD CÓDIGO A-006	300.00
6	SILLAS DE ESCRITORIOS CÓDIGO A-007	300.00
1	COMPUTADOR NOTEBOOK TOSHIBA 73046735P	1.000.00
1	COMPUTADOR INTEL CELERON, MONITOR SANSUNG 14HCDR15/9283	1.000.00
	TOTAL	\$ 20.000.00


SRA. MARÍA DOLORES BACA COBO


SRA. MARÍA TERESA SÁNCHEZ LUNA


SR. ENRIQUE VINIEGRA DELGADO


SR. JOSÉ MIGUEL MONTOYA PALACIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TRÁMITE N°. 63745
FECHA TRANSFERENCIA: 20/09/2006

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

APORTE COMPANIAS

QUE OTORGA : BACA COBO MARIA DOLORES Y OTRA

A FAVOR DE : EL KIOSKO DECORACIONES CIA LTDA

PREDIO : 304202 TIPO : ALMACEN

ÁREA DE TERRENO: *****38 CONSTRUCCIÓN: *****22

CUANTÍA \$. : \$*****15.764.47 ALÍCUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	***** NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****79.82
REGISTRO:	*****

ATENTAMENTE

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION ZONA NORTE

20/09/2006

Z.P.
TA50

N° 0027345

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002453810

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/09/2006

CEDULA/RUC
00000000000001

NOMBRE
EL KIOSKO DECORACIONES CIA LTDA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

2 A ALFARO ELOY AVD

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

15.964,47

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

20/09/2006

NUMERO DE PREDIO

0304202

CONCEPTO
OBRAS EN EL DISTRITO
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

420,51

CONCEPTO

VALOR

013

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL 420,51

3646105

1

41

PAGO TOTAL

420,51

CALLE
ERENTE

1,43

RESPONSABLE

CAJIAO MAURICIO

No. 5677562



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360, Quito RUC:1758007200001 Aut:1895

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002453819

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
20/09/2006

CEDULA/RUC
00000000000001

NOMBRE
EL KIOSKO DECORACIONES CIA LTDA

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

2 A ALFARO ELOY AVD

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

20/09/2006

NUMERO DE PREDIO

0304202

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

479,52

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL 480,02

3646102

1

41

PAGO TOTAL

480,02

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
BACA COBO MARIA DOLORES Y OTRA
1090407012001001004011

No. 5677561



Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220360, Quito RUC:1758007200001 Aut:1895

RESPONSABLE

MAURICIO

DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-09-21-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002453819	EL KIOSKO DECORACIONES CIA		2006-09-21-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
7,982.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006	Valor 0.80	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				2.60
TRANSACCION				
VENTA BACA COBO MARIA				
267946				
No. Comprobante				
No. 0254756				
DIRECTOR FINANCIERO				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-09-21-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002453819	EL KIOSKO DECORACIONES CIA		2006-09-21-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
7,982.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS	Valor 7.98	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			1.80	0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				9.78
TRANSACCION				
VENTA BACA COBO MARIA				
267947				
No. Comprobante				

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170378754-7

FOLIT DUEÑAS LUIS ALEJANDRO

RICARDO/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1954

0372-04051 M

QUITO

1954

FECHA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO IND. DACT. LUCY MARIA DOLORES BACA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION LUIS POLIT

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NELL Y DUEÑAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 21/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 21/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0904087

014

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170378754-7

1954

QUITO

1954

FECHA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial del Ecuador

que la foto copia que antecede es igual

al documento que me fue presentado

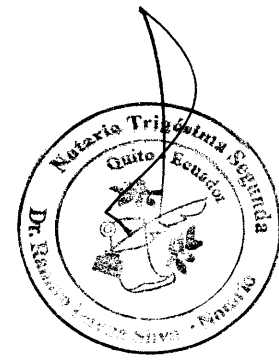
en: *his* folia (s) utili (es)

Quito, a 22 SET. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170275853-4

BACA COBO MARIA DOLORES

27 NOVIEMBRE 1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 001-0312-00933

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1952

Luz Baca del

Foto del Registrado



EQUATORIANA***** E333344222

CASADO ALEJANDRO POLIT

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GONZALO BACA

LUELA COBO

QUITO 17/05/2000

17/05/2012

0590358



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170275853 1 0032- 101 1249200

BACA COBO MARIA DOLORES

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000042 17/02/2005 09:07:53

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial

que la foto copia que antecede es igual

al documento que me fue presentado

en: *tres* foja(s) utiles)

Quito, a 22 SET. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170176778-0

PROANO DOLLERA CARLOS ELOY MANUEL

23 ABRIL 1983

QUITO/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 207 0241

QUITO/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 46



[Signature]

015

EDUQUIARIANA**** V114384221

PROANO MARIA SANCHEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS PROANO

MARIA DOLLERA

QUITO 10/08/97

10/08/2011

0255488



[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

06-4004 1701767780

CEDULA

PROANO DOLLERA CARLOS ELOY MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

QUITO

[Signature]

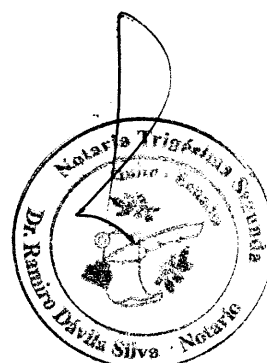
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial COMFE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *cuatro* foja (s) útil (es)

Quito, a 22 SET. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



EDUATORIANA-***1
NACIONALIDAD
CARTEGO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
CARLOS FROANO
SECRETARIA
E23816222
IND. DACT.
PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA LUNA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/08/2005
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 717763
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DGV FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *tres* foja (s) util (es)

Quito, a 22 SET. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17333 V4442

SOLTERO

SEGUNARIA

JOSE SATURNINO VINIEGRA

MARIA SANCHEZ DELGADO

QUITO, 10 DE ENERO DE 1996

INDENTADA MA

FORMA CA 1199207

ESTADISTICA

REG. CIVIL

QUITO PICHINCHA 1995

1199207

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171026228-6

ENRIQUE VINIEGRA DELGADO

13 DE AGOSTO DE 1970

PAMPLONA ESPANA

REG. CIVIL EXT 25 18288 48088

QUITO PICHINCHA 1995

1199207

016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171469118-3

JOSE MIGUEL MONTOYA PALACIO

6 DE JUNIO DE 1962

ENVIGADO ANTIOQUIA COLOMBIA

REG. CIVIL EXT 10 T09 219 AGT

QUITO PICHINCHA 1995

JOSE Miguel Montoya P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17333 V4442

SOLTERO

SEGUNARIA EMPLEADO

JOSE MIGUEL MONTOYA

MARIA PALACIO

QUITO 28 DE ABRIL DE 1995

INDENTADA MA

FORMA CA 1174834

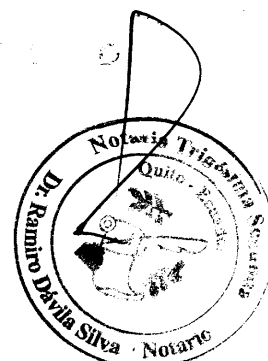
1174834

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DCY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: cuatro foja (s) utili (s)

Quito, a 22 SET. 2005



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitución de la Compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., que otorgan los Señores: María Teresa Sánchez Luna; María Dolores Baca Cobo; Enrique Viniegra Delgado y José Miguel Montoya Palacio, firmándola en Quito, a dos de Octubre del año dos mil seis.-

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

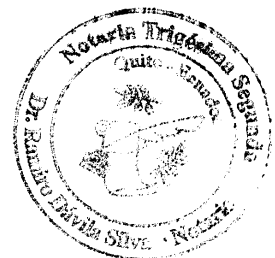


RAZON: A petición del Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías, con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA., celebrada ante mi el 22 de Septiembre del 2.006, de la aprobación de la misma, constante en el Art. 1ero. y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 3ero. de la Resolución No. 06.Q.II. 004076, emitida por dicho DIRECTOR JURÍDICO, con fecha 24 de Octubre del 2.006.-

Quito, a 25 de Octubre del año 2.006.

EL NOTARIO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO** de 24 de octubre del 2.006, bajo el número **3004** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA.** ”, otorgada el 22 de septiembre del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1753**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44925**.- Quito, a uno de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

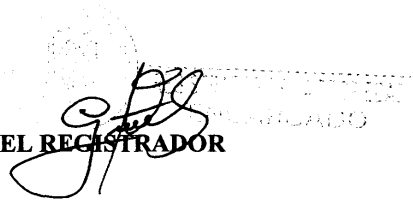
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 73400

019

Matrículas Asignadas.- BENAL0017423 LOCAL COMERCIAL NUMERO DOS, ALÍCUOTA, veinte y dos coma cero cinco Equivalente a seis coma treinta y nueve por ciento; que forma parte del Centro Comercial Suiza, situado en la parroquia BENALCAZAR, de este Cantón.

Viernes, 10 Noviembre 2006, 04:12:14 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

BACA COBO MARIA DOLORES en su calidad de APORTANTE
POLIT DUEÑAS LUIS ALEJANDRO en su calidad de APORTANTE
SANCHEZ LUNA MARIA TERESA en su calidad de APORTANTE
PROAÑO DOLLERA CARLOS ELOY MANUEL en su calidad de APORTANTE
COMPAÑIA EL KIOSKO DECORACIONES CIA. LTDA. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- FRANKLIN YANEZ

Amanuense.- HUGO MEJÍA

CC-0073616

